



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota 2 de enero de 2026, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ**, Chilena, Artista, Cédula de Identidad N°6.636.647-2, domiciliada en Calle Pinto N°671, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ**, para desempeñar la labor específica, puntual o eventual asignada: **Servicios de docencia de escultura en Academia de Bellas Artes, planificación de contenidos, diseño de actividades pedagógicas, monitoreo de taller práctico, evaluación de proceso de enseñanza aprendizaje, elaboración y ejecución de proyectos para diferentes fondos concursables, montaje y producción de exposiciones dentro y fuera de la comuna, apoyo a la función docente municipal en el área de las artes plásticas, aportar a las iniciativas y actividades de la academia mediante la elaboración de contenidos para boletines y otras formas de difusión escrita y elaboración de comunicados de prensa destinados a los medios de comunicación local para la Academia de Bellas Artes, dependiente de la Dirección de Cultura, 48 horas mensuales.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que los servicios contratados dejen de ser necesarios.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$492.239.- (Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

CUARTO: **NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

QUINTO: No se exige caución a **NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ**, por cuanto el Director de Cultura, o quien le subrogue, verificará la corrección del servicio encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: **NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ
RUN N°6.636.647-2



Firmado Electrónicamente por
Luis Mella Gajardo
Alcalde
Municipalidad de Quillota